



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE FUTBOL Y SERVICIOS TURISTICOS DE CEUTA PARA DIFUNDIR Y PROMOCIONAR EL DESTINO TURÍSTICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA CON MOTIVO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA FINAL DEL CAMPEONATO DE ESPAÑA DE SELECCIONES AUTONÓMICAS DE FÚTBOL SALA MASCULINO SUB 19

En Ceuta, a 28 de Abril de 2.016

REUNIDOS

De una parte, **D. FERNANDO ENRIQUE RAMOS OLIVA**, nombrado por acuerdo de la junta general de fecha 17 de Julio de 2015, actuando en nombre y representación de la empresa municipal servicios turísticos de ceuta, s.l.u, en adelante servicios turísticos (en adelante STC).

De una parte, **D. JORGE PÉREZ ARIAS**, en calidad de Secretario General de la Real Federación Española de Fútbol, (en adelante RFEF).

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio de colaboración, y en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO.- Que Servicios Turísticos es un organismo público adscrito a la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, encargada de la gestión y promoción de los servicios turísticos de la ciudad de Ceuta.

SEGUNDO.- La RFEF, es una entidad asociativa privada, de utilidad pública, con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y jurisdicción en los asuntos de su competencia. Le corresponde, entre otras, la representación de la FIFA y de la UEFA en España, así como la de España en las actividades y competiciones de carácter internacional celebradas dentro y fuera del territorio del Estado.

TERCERO.- Que de acuerdo con la referida finalidad de Servicios Turísticos, se considera de sumo interés el establecimiento de un marco de colaboración con RFEF, desde el que se impulsen proyectos encaminados a la mejora turística de la Ciudad Autónoma en todos sus aspectos así como en pro de la imagen exterior de Ceuta y de su desarrollo turístico.

SERVICIOS TURÍSTICOS DE CEUTA, S.U.L.

C/ Edrissis, s/n. - Baluarte de los Mallorquines - 51001 - CEUTA

Tfno.: 856 200 560 - Fax: 856 200 565 - Email: turismo@ceuta.es

www.ceuta.si



CUARTO.- En consecuencia, con el fin de avanzar en el logro de los objetivos definidos en este protocolo, los representantes de las partes intervinientes manifiestan su intención de suscribir, en su debido momento, los acuerdos y demás instrumentos jurídicos necesarios para la formalización de los compromisos que mediante este protocolo se declaran.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del convenio de colaboración es la colaboración entre STC y la RFEF para la difusión y divulgación en los medios de comunicación deportivos con motivo de la organización de la final del Campeonato de España de Selecciones Autonómicas de Fútbol Sala Masculina Sub 19 del 29 de abril al 1 de mayo de los corrientes en nuestra Ciudad.

SEGUNDA.- La FVCE hará constar la participación y la Imagen Institucional de Servicios Turísticos en todas las acciones de difusión y divulgación informativa de las actuaciones realizadas, así como en todas las publicaciones de promoción y difusión de las actividades que se hagan en virtud del presente convenio, sea cual sea el formato que se emplee.

Asimismo desarrollará diferentes actividades de promoción del turismo cultural y de los recursos patrimoniales de la Ciudad mediante la difusión de las regatas a través de las redes sociales, webs oficiales de las Federaciones Autonómicas, Clubes, medios de comunicación, entrega del material publicitario y promocional que, para tal fin, le proporcione Servicios Turísticos de Ceuta así como donde se desarrollan diferentes regatas.

TERCERA.- La RFEF se obliga a no suscribir contratos de patrocinio publicitario o de esponsorización con firmas que comercialicen los mismos productos que el patrocinador ahora contratante.

CUARTA.- La aportación de Servicios Turísticos de Ceuta a la RFEF en concepto de patrocinio es de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), IPSI incluido con cargo al Capítulo II de los Estados de Gastos e Ingresos de la sociedad para el año 2016. El abono se realizará de la siguiente forma:

A tales efectos, la RFEF se compromete a presentar en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad patrocinada, Cuenta Justificativa, con aportación de justificantes de gastos (facturas y certificaciones) y que contendrá necesariamente, datada y sellada por el representante de la Federación, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, una memoria económica así como una certificación de la misma de cada una de



las facturas (todo ello, de conformidad con los modelos recogidos en los anexos a este convenio).

Todos los gastos se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del órgano concedente, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Federación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a Servicios Turísticos de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Así mismo, se acreditará el pago del gasto realizado mediante la presentación de todas las facturas, que se justificarán con copia del resguardo de la transferencia bancaria, adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación, copia del cheque nominativo y extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente. Sólo se admitirá el pago en efectivo por importe inferior a 100 €, en cuyo caso, el documento justificativo del pago en metálico consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma debe aparecer su nombre y número de NIF.

QUINTA.- La RFEF se compromete a cumplir con lo establecido en las cláusulas segunda y tercera, justificando mediante factura y una memoria descriptiva las actividades realizadas y, en su caso, un dossier con reportaje fotográfico, correspondiente al resultado de la ejecución del objeto del presente convenio.

SEXTA.- En caso de incumplimiento de lo contenido en el presente convenio, dará derecho a la resolución del mismo, abonándose a la parte perjudicada, los daños y perjuicios ocasionados en concepto de indemnización.

SÉPTIMA.- Servicios Turísticos de Ceuta, queda exonerada de cualquier responsabilidad, directa, indirecta o subsidiaria que pudiera derivarse con motivo del desarrollo del objeto del presente convenio, por lo que se refiere a las actuaciones que sean imputables a la otra parte.

OCTAVA.- En caso de conflicto o discrepancia en la interpretación del presente convenio, las partes con expresa renuncia de sus fueros se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

NOVENA.- El presente Convenio, independientemente de la fecha de su firma, entrará en vigor con anterioridad a la celebración de los partidos y mantendrá su vigencia hasta la finalización del último partido el día 2 de mayo. A su finalización se extinguirá automáticamente, no operando prórroga alguna, salvo acuerdo expreso y por escrito de las Partes.



Y en prueba de conformidad firman el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Servicios Turísticos de Ceuta

Real Federación Española de Fútbol

Fernando Enrique Ramos Oliva

Jorge Pérez Arias